**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben conjuntamente, **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO, C. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES, LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO, LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, LIC. TANIA MAGDALENA BERARDINO JUAREZ y MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisiones Edilicias Permanentes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales y Reglamentos y Gobernación; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo normado en los artículos 40,47,60,69,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ACTUALIZANDO LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y NACIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE CONSEJOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LOS MUNICIPIOS,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** En Sesión Pública Ordinaria número 07 celebrada el día 27 de junio del 2019, la Regidora Claudia López Del Toro, en su carácter de Regidora integrante del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo previsto por el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presentó bajo el punto número 19 del orden del día: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES ANÁLISIS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS, PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REFORMAS DE TRANSPARENCIA.** Lo anterior en virtud de la necesidad de cumplir ante las evaluaciones en materia de transparencia, las cuales exigen a los sujetos obligados tales como los Municipios, contar con ordenamientos que regulen el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos y estos contengan un reglamento general con un catálogo que despliegue todos aquellos que cumplan las características de “consejos ciudadanos”, esto es, un porcentaje mayor al 50% de su integración sea por ciudadanos ajenos al Gobierno Municipal, así como ser funcionales y cumplir con la publicación de sus actividades tales como actas y planes de trabajo en la página web del sujeto obligado.

**2.-** El pleno del Ayuntamiento, aprueba el mismo día el punto de acuerdo que indica se turne a la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la iniciativa que pretende analizar y en su caso reformar el Reglamento Interior de Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**3.-** La presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, convoca bajo número de oficio 402/2019 a los regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reúnen el día 10 de julio del 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas María Elena Larios continuando la Sesión el día 15 de julio a las 11:00 horas en la Sala de Tecnologías, bajo la orden del día que indica la propuesta de reforma al artículo 6° del Reglamento Interno de Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande. En dicha reunión, se cuenta con la presencia de todos los Munícipes que conforman ambas comisiones, quienes se avocan al estudio de la Iniciativa y la propuesta aludidas.

**4.-** Por lo que ve a la Iniciativa y su parte expositiva, la regidora Presidenta de la Comisión convocante, fundamenta y motiva bajo la siguiente:

*E X P O S I C I O N D E M O T I V O S*

***I.-*** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

***II.-*** *Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

***III.-*** *El artículo 38 BIS de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala la facultad que tiene el Ayuntamiento de conformar Consejos Consultivos Ciudadanos, mismos que son creados o integrados con el fin de apoyar y asesorar a las autoridades municipales que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, por lo que dichos Consejos son de* ***naturaleza ciudadana****. En el caso de nuestro Municipio, el 03 de noviembre del año 2017, se publicó en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos, mismo que en su artículo 6° enumera a todos estos órganos que actualmente son considerados como tales:*

*“****ARTÍCULO 6.*** *Se consideran como consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que deberán cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento los siguientes:*

*I. Consejo Consultivo Municipal de Transparencia, Acceso a la Información, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales;*

*II. Consejo Municipal de salud;*

*III. Comité Municipal Unidos Contra el Dengue;*

*IV. Comité Municipal de Prevención de Adicciones;*

*V. Consejo Constitutivo Municipal para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas*

*con Discapacidad;*

*VI. Consejo Municipal de Equidad de Género;*

*VII. Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte;*

*VIII. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública.*

*IX. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;*

*X. Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*XI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana;*

*XII. Consejos Sociales de Participación Ciudadana;*

*XIII. Consejos Consultivos Ciudadanos;*

*XIV. Consejo Municipal de Protección Civil;*

*XV. Consejo de Desarrollo Económico del Municipio;*

*XVI. Consejo de Promoción Económica en el Municipio;*

*XVII. Consejo Municipal de Turismo;*

*XVIII. Consejo Municipal de Deporte y la Cultura Física;*

*XIX. Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio;*

*XX. Consejo Municipal de la Protección a los Animales Domésticos;*

*XXI. Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;*

*XXII. Consejo Técnico de Catastro Municipal;*

*XXIII. Comité Dictaminador de Obras Públicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*XXIV. Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;*

*XXV. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;*

*XXVI. Consejo de Desarrollo Artesanal;*

*XXVII. Comité de Adquisiciones del Municipio;*

*XXVIII. Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local; y*

*XXIX. Los demás contemplados como tales en las leyes o Reglamentos vigentes y sean integrados por las autoridades de la Administración Pública Municipal.”*

***IV.-*** *Ahora bien, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 punto 1 fracción VI inciso k), y 15 punto 1 Fracción VIII, XVI y XXIV, de la Información fundamental obligatoria de los sujetos obligados entre ellos el Ayuntamiento es la de publicar en el portal web del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente, así como el registro de los mismos con indicación de fecha de creación, funciones que realizan , así como el nombre y cargo de sus integrantes; y por último la publicación del orden del día de las sesiones, estadística de asistencia y registro de votación.*

***V.-*** *En ese orden de ideas, debe mencionarse que los órganos establecidos en el artículo 6° del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande, no todos cumplen con lo establecido en los numerales citados anteriormente y otros, operan con un reglamento propio, razón por la cual debe actualizarse dicho numeral en concordancia con lo publicado en el portal web del gobierno Municipal; lo anterior debe ser analizado y dictaminado por las Comisiones competentes en auxilio de los funcionarios públicos titulares de las Dependencias de Transparencia y la Síndico Municipal.*

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I-** Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 fracción I y 70 ter fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.-** De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de reformas a Ordenamientos Municipales.

**III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.

**IV.-** Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminan, consideramos necesario reformar el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejos Consultivos de Zapotlán el Grande, en el cual se muestra el catálogo de los órganos que se consideran consejos consultivos; sin embargo, de acuerdo a la publicación que los mismos organismos han remitido a la Unidad de Transparencia del Municipio de Zapotlán el Grande en cuanto a su integración, funcionamiento, planes de trabajo y actas de sus sesiones, para la publicación en la página web del Municipio, se puede observar que dicha información es insuficiente para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia; lo anterior, por diferentes razones tales como el hecho de que la integración de los consejos de la mayoría de ellos no cumplen con el requisito del mayor de 50% de ciudadanos como consejeros; algunos de los consejos no han sido conformados y otros carecen de la emisión de los documentos necesarios para demostrar su operatividad.

**V.-** En auxilio del Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, quien asistió a la Sesión de Comisión donde se deliberó respecto al presente asunto, hizo del conocimiento de los ediles, que los organismos que operan y cumplen debidamente en materia de transparencia como consejos consultivos ciudadanos, son únicamente dos: El Consejo de Participación Ciudadana y el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande. Por esta razón, se considera pertinente a efecto de dar cumplimiento en materia de transparencia, que se actualice el catálogo contenido en el artículo 6° del Reglamento Interior de Consejos Consultivos, dejando únicamente a los dos órganos mencionados anteriormente.

**VI.-** Es menester de estas Comisiones Dictaminadoras, hacer del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que el hecho de actualizar el catálogo contenido en el artículo 6° del Reglamento Interior de Consejos Consultivos, no significa derogar ni dejar fuera de operatividad, a los demás Consejos que actualmente se muestran en dicho catálogo, pues únicamente se estarán mostrando en el cuerpo del ordenamiento en cuestión, los Consejos Ciudadanos que cumplan a cabalidad con los dos requisitos fundamentales en materia de transparencia: Estar integrados por ciudadanos en un porcentaje mayor al 50% y operar de manera continua emitiendo actas y documentos correspondientes. Reiterando que los Consejos que dejarán de aparecer en el catálogo del artículo 6° del ordenamiento, siguen funcionando en su cabalidad y algunos inclusive cuentan con su propio reglamento de operación, lo cual es legalmente válido.

En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD la iniciativa que reforma el artículo 6° del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos de Zapotlán el Grande:

**REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DISPOSICIÓN ACTUAL** | **PROPUESTA DE REFORMA** |
| **ARTÍCULO 6.** Se consideran como consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que deberán cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento los siguientes:I. Consejo Consultivo Municipal de Transparencia, Acceso a la Información, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales;II. Consejo Municipal de salud;III. Comité Municipal Unidos Contra el Dengue;IV. Comité Municipal de Prevención de Adicciones;V. Consejo Constitutivo Municipal para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personascon Discapacidad;VI. Consejo Municipal de Equidad de Género;VII. Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte;VIII. Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública.IX. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;X. Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;XI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana;XII. Consejos Sociales de Participación Ciudadana;XIII. Consejos Consultivos Ciudadanos;XIV. Consejo Municipal de Protección Civil;XV. Consejo de Desarrollo Económico del Municipio;XVI. Consejo de Promoción Económica en el Municipio;XVII. Consejo Municipal de Turismo;XVIII. Consejo Municipal de Deporte y la Cultura Física;XIX. Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio;XX. Consejo Municipal de la Protección a los Animales Domésticos;XXI. Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;XXII. Consejo Técnico de Catastro Municipal;XXIII. Comité Dictaminador de Obras Públicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;XXIV. Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;XXV. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;XXVI. Consejo de Desarrollo Artesanal;XXVII. Comité de Adquisiciones del Municipio;XXVIII. Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local; yXXIX. Los demás contemplados como tales en las leyes o Reglamentos vigentes y sean integrados por las autoridades de la Administración Pública Municipal. | **ARTÍCULO 6.** Se consideran como consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que deberán cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento los siguientes:I. Consejo Municipal de Participación Ciudadana;II. Comité de Adquisiciones del Municipio;III. Los demás contemplados como tales en las leyes o Reglamentos vigentes y sean integrados por las autoridades de la Administración Pública Municipal. |

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****. Las presentes reformas de modificación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

***SEGUNDO.-*** *Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.*

***TERCERO.-*** *Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales de publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como la reimpresión del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos de Zapotlán el Grande.*

Las Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos;

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular, **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ACTUALIZANDO LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y NACIONAL EN MATERIA TRANSPARENCIA DE CONSEJOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LOS MUNICIPIOS**, reforma que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 22 DEL AÑO 2019

LIC. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO

Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales e integrante de Reglamentos y Gobernación

C. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES

Integrante de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

LIC. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación e integrante de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

LIC. JOSÉ ROMERO MERCADO

Integrante de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ

Integrante de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales

Esta hoja de firmas pertenece al **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ACTUALIZANDO LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y NACIONAL EN MATERIA TRANSPARENCIA DE CONSEJOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LOS MUNICIPIOS**.

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA

Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ

Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA

Integrante de las Comisiones Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y de Reglamentos y Gobernación

Esta hoja de firmas pertenece al **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ACTUALIZANDO LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y NACIONAL EN MATERIA TRANSPARENCIA DE CONSEJOS CIUDADANOS QUE CONFORMAN LOS MUNICIPIOS**.

C.c.p. Archivo

CLT/ama